

38/57. Trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales

La Asamblea General,

Reafirmando la permanente importancia y la validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹⁷,

Acogiendo con satisfacción los progresos logrados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales desde la proclamación de la Declaración,

Recordando que los Estados Miembros se han comprometido a lograr, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y de la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que, a pesar de todos los esfuerzos de la comunidad internacional para promover y proteger los derechos humanos, se necesita una constante vigilancia de la comunidad internacional en esta esfera,

Recordando también la responsabilidad de la comunidad internacional de eliminar la amenaza de la guerra de las vidas de los pueblos, de preservar la civilización y de garantizar que cada persona disfrute de su derecho inherente a la vida, la libertad y la seguridad personal,

Subrayando la importancia de la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles, especialmente en las escuelas primarias y secundarias,

1. *Destaca* la importancia del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y expresa su profunda preocupación por las violaciones masivas y patentes y por todas las demás violaciones de los derechos humanos que siguen produciéndose en muchas partes del mundo;

2. *Toma nota con satisfacción* de los progresos logrados hasta la fecha en el establecimiento de normas sobre derechos humanos desde la proclamación de la Declaración y reafirma su compromiso de seguir luchando por el logro de nuevos progresos en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Insta* a todos los Estados a que apliquen resueltamente la Declaración y a que consideren seriamente la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹⁸ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹⁹ y los instrumentos relativos al *apartheid*, o la adhesión a ellos y su observancia, y hace un llamamiento a los Estados para que garanticen mayor observancia y respeto de todos los demás instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

4. *Insta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en cooperación con los gobiernos, realice denodados esfuerzos para difundir la enseñanza de los derechos humanos

en todas las instituciones docentes, especialmente en las escuelas primarias y secundarias, así como en la capacitación de los grupos profesionales pertinentes, y pide al Director General de esa Organización que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración, un informe sobre los esfuerzos realizados por dicha Organización a esos efectos.

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1983*

38/58. Cuestión de Palestina

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 de 2 de diciembre de 1977, 33/28 de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B de 29 de noviembre de 1979 y 34/65 C y D de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/169 de 15 de diciembre de 1980, 36/120 de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4 de 28 de abril de 1982, ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982 y 37/86 A de 10 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹⁰⁰,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en el cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 94 a 98 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que la adopción de medidas acordes con las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones, se ha diferido excesivamente;

3. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos¹⁰¹, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

4. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que cooperen plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y la documentación pertinentes de que dispongan;

5. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus re-

¹⁰⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/38/35).

¹⁰¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

⁹⁷ Resolución 217 A (III).

⁹⁸ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹⁹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

comendaciones, envíe delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considere apropiada tal representación e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y en los siguientes;

6. *Decide* distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a esos órganos a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación del Comité;

7. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

95a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1983

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹⁰⁰,

Tomando nota, en particular, de la información que figura en los párrafos 86 a 91 de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B de 10 de diciembre de 1981 y 37/86 B de 10 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 37/86 B de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que la División para los Derechos de los Palestinos, de la Secretaría, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, continúe desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D y en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B de la Asamblea General;

3. *Pide también* al Secretario General que proporcione a la División para los Derechos de los Palestinos los recursos necesarios para llevar a cabo sus tareas y para ampliar su programa de trabajo, entre otras cosas, mediante:

a) Contactos más estrechos con los medios de información y una mayor difusión del material de información de la División, en particular cuando la información sobre la cuestión de Palestina sea insuficiente;

b) Contactos más frecuentes con las organizaciones no gubernamentales y la convocación de simposios y reuniones de las organizaciones no gubernamentales en distintas regiones a fin de promover un conocimiento más amplio de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina;

4. *Pide además* al Secretario General que asegure la colaboración constante del Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría de modo que permita a la División para los Derechos de los

Palestinos cumplir sus tareas y abarcar adecuadamente los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División para los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus tareas;

6. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como de la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.

95a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1983

C

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/120 C de 10 de diciembre de 1981, en la que decidió convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina sobre la base de su resolución ES-7/2 de 29 de julio de 1980,

Recordando también su resolución 37/86 C de 10 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, reiteró la responsabilidad de las Naciones Unidas de esforzarse por lograr una paz duradera en el Oriente Medio mediante una solución justa del problema de Palestina,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina¹⁰², celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983,

Convencida de que la Conferencia, al aprobar por aclamación la Declaración de Ginebra sobre Palestina¹⁰³ y el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos¹⁰¹, ha hecho una importante y positiva contribución al logro de una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio mediante una solución justa al problema de Palestina, que es el centro del conflicto árabe-israelí,

Consciente de la importancia que tiene el factor tiempo para lograr una solución justa del problema de Palestina,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina;

2. *Hace suya* la Declaración de Ginebra sobre Palestina, aprobada por aclamación el 7 de septiembre de 1983;

3. *Acoge con beneplácito y hace suyo* el llamamiento para que se celebre una Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio de conformidad con las siguientes directrices:

a) El logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y legítimos, incluidos su derecho al retorno,

¹⁰² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21.

¹⁰³ *Ibid.*, cap. I, secc. A.

su derecho a la libre determinación y su derecho a establecer un Estado independiente propio en Palestina;

b) El derecho de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en igualdad de condiciones con las demás partes en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio;

c) La necesidad de poner fin a la ocupación israelí de los territorios árabes, de conformidad con el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y, en consecuencia, la necesidad de asegurar el retiro israelí de todos los territorios ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;

d) La necesidad de oponerse a las políticas y prácticas israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén, y de rechazar esas políticas y prácticas, así como cualquier situación *de facto* creada por Israel, como contrarias al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial el establecimiento de asentamientos, ya que esas políticas y prácticas constituyen un serio obstáculo para el logro de la paz en el Oriente Medio;

e) La necesidad de reafirmar que son nulas y carentes de validez todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, que han modificado o con las que se ha pretendido modificar el carácter y la condición de la Ciudad Santa de Jerusalén, incluida la expropiación de tierras y de bienes situados en ella, y en particular la denominada "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel;

f) El derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, con justicia y seguridad para todos los pueblos, lo que exige como condición *sine qua non* el reconocimiento y el logro de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino enunciados en el inciso a) *supra*;

4. *Invita* a todas las partes en el conflicto árabe-israelí, incluida la Organización de Liberación de Palestina, así como a los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados, a que participen en igualdad de condiciones y con iguales derechos en la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, inicie con urgencia los preparativos para convocar la Conferencia;

6. *Invita* al Consejo de Seguridad a que facilite la organización de la Conferencia;

7. *Pide también* al Secretario General que informe sobre sus gestiones a más tardar el 15 de marzo de 1984;

8. *Decide* examinar en su trigésimo noveno período de sesiones el informe del Secretario General sobre la Conferencia.

95a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1983

D

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina¹⁰²,

celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983,

Tomando nota del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos¹⁰¹,

Teniendo presente su resolución 38/145 de 19 de diciembre de 1983, sobre asistencia al pueblo palestino,

Insta a la reunión de organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que ha de celebrarse en 1984, mencionada en la resolución 38/145 de la Asamblea General, a que tenga en cuenta las recomendaciones de las cinco reuniones preparatorias regionales de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina¹⁰⁴ y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre asistencia económica y social al pueblo palestino para la elaboración de un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino, y a que asegure la ejecución de ese programa.

95a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1983

E

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina¹⁰², celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983,

Convencida de que la difusión mundial de información exacta y detallada y la función que cumplen las instituciones y las organizaciones no gubernamentales siguen siendo de vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente, y para promover el apoyo a dichos derechos,

Pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino:

a) Difunda toda la información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con Palestina;

b) Amplíe las publicaciones y la difusión audiovisual de los sucesos y los acontecimientos vinculados a la cuestión de Palestina;

c) Publique boletines de noticias y artículos, en las publicaciones pertinentes, sobre las violaciones cometidas por Israel de los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados y organice misiones de determinación de hechos en la zona para periodistas;

d) Organice reuniones regionales para periodistas;

e) Difunda información apropiada sobre los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina.

95a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1983

¹⁰⁴ *Ibid.*, cap. II, párrs. 10 y 11.